

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ÁRBOL SINGULAR EL DENOMINADO “TEJO DE LA MIRLONA”, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FANLO (HUESCA), Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE ARAGÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 25 de octubre del 2021, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro electrónico de salida 20 de septiembre de 2021, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, la propuesta de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Tejo de la Mirlona”.

Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 7 de octubre 2021, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen preceptivo sobre la propuesta de Catalogación como árbol singular de Aragón el “tejo de la Mirlona”, sito en el término municipal de Fanlo, provincia de Huesca.

El marco normativo de la presente propuesta se ajusta al contenido del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

El presente dictamen se eleva en cumplimiento del Artículo 7. Procedimiento para la declaración de singularidad de árboles y arboledas singulares, punto 3, donde se indica que se solicitará informe preceptivo a este Consejo.

CONSIDERACIÓN INICIAL PARA TODAS LAS DECLARACIONES DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE ARAGÓN

Este Consejo manifiesta que los árboles singulares necesitan cuidados, atenciones y precauciones especiales, acordes con su estado de salud. Por ello, y previamente a cualquier intervención sobre el árbol o su entorno más inmediato, es fundamental realizar un completo estudio individualizado en el que se valore su estado morfo-fisiológico, biomecánico y patológico, así como el medio natural en el que

se halla, el espacio concreto que ocupa y la historia del ejemplar. Este estudio nos permitirá establecer los cuidados que necesita para su conservación y destinar el presupuesto necesario.

En este sentido, este Consejo recomienda atender a las consideraciones establecidas por el Observatorio de Árboles Singulares y su *“Manual de buenas prácticas, protección, cuidados y divulgación de los árboles singulares”*, referido sobre todo a aquellos situados en plazas, parques, iglesias, en las cercanías de los pueblos y en otros lugares humanizados pueden y deben ser visitados¹. Se debe garantizar, en todos los casos, la conservación de los árboles y bosques singulares silvestres, protegiéndolos del impacto potencial del “turismo verde”. Por ello, y de forma preventiva, se deberá valorar el grado de divulgación recomendable para cada árbol o la arboleda, si se deben establecer limitaciones de acceso y, en todos los casos, se deberá garantizar el control y adaptación del entorno para minimizar potenciales daños.

CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

1º. La propuesta de declaración de árbol singular se promueve a instancia Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. La ubicación del árbol está en una parcela de un MUP y dentro del P.N de Ordesa y Monte Perdido.

2º Considerando el Objeto del Artículo 1 relativo del citado Decreto 27/2015, donde se indica que: *“Este Decreto tiene por objeto contribuir a la conservación de los árboles y arboledas singulares de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la regulación del Catálogo de árboles singulares de Aragón y el establecimiento de un régimen de protección.”*, se recomienda dar prioridad y preferencia a aquellos árboles y arboledas que puedan tener problemas de conservación, estén amenazados por usos o potenciales aprovechamientos de diferente naturaleza, o por obras e infraestructuras, que cumplan ese bien social educativo y ejemplificador y, dejar para fases posteriores aquellos árboles y arboledas que ya están suficientemente protegidos y conservados, como es el caso del presente tejo ubicado dentro de un Parque Nacional.

3º. Cualquier actuación que se realice deberá estar enmarcada en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La propuesta de señalización y creación de cartelería deberá ser acorde con el plan de uso público y de divulgación del PRUG y dentro de los presupuestos del Parque.

4º. En relación con la difusión y educación ambiental de la arboleda:

¹ *“Decálogo ético para la visita y conservación de los árboles y bosques monumentales silvestres”*.
<http://www.arbolesmaestros.org/index.php/masarticulos/89-> y https://www.custodia-territorio.es/sites/default/files/recursos/manual_buenas_practicas._2_folleto.pdf

- Se propone la elaboración de una ficha descriptiva y divulgativa del árbol y su entorno, en la misma línea que las elaboradas para otros árboles singulares...
- Se recomienda que, en la medida de lo posible, los elementos de difusión a realizar (folletos, señalización, etc.) se adecuen a los Manuales Corporativos del Gobierno de Aragón, debiendo presentarse una imagen coherente y homogénea, que atienda al concepto de Red. En este sentido, pueden utilizarse como modelo los ya existentes para el caso de los árboles singulares catalogados de la provincia de Zaragoza. Se recomienda que todo el material se ajuste al "Diseño para Todos", de manera que sea accesible por toda la sociedad, adaptándose a la diversidad funcional.
- Este Consejo considera de interés el diseño y puesta en marcha de un programa de educación y sensibilización ambiental centrado en la figura de árboles y arboledas singulares, que pueda dinamizarse entre los diferentes colectivos interesados (centros escolares, asociaciones, etc.), tanto por parte del Gobierno de Aragón como por el resto de Administraciones implicadas.
- El objetivo de este proyecto podría ser la mejora del conocimiento sobre esta figura de protección, su relación con el paisaje y el entorno natural donde se localiza, las medidas de gestión y la singularidad de cada especie.
- Este Consejo recomienda que la declaración de singularidad se haga pública en los medios de comunicación, de forma que toda la sociedad y especialmente los municipios de Aragón conozcan la posibilidad de plantear sus propias iniciativas y las repercusiones educativas y ambientales que aporta su declaración.
- Este Consejo recomienda, a la hora de seleccionar y aceptar nuevas propuestas de árboles o arboledas singulares, incorporar criterios espaciales y de distribución geográfica de estos elementos, con el objetivo de **crear una red territorial** de árboles singulares que pueda servir para el desarrollo de programas y actividades de educación ambiental ligadas a este patrimonio, de forma que estén ampliamente distribuidos por Aragón.
- Por último, considerando el elevado número de árboles y arboledas singulares que se están tramitando, sería recomendable que el catálogo actualizado fuera más accesible mediante una aplicación informática que permitiera, no sólo la consulta del inventario y las fichas técnicas de los árboles y arboledas que ya pueden consultarse en la Web aragon.es, sino mostrar su

localización geográfica de forma automática a través de aplicaciones comunes como *google maps*, por ejemplo. De esta forma los usuarios tendrían más fácil poder conocer estos elementos singulares.

5º Otras consideraciones de interés

Corregir el primer párrafo del documento "*Informe sobre la solicitud de inclusión en el catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón del árbol "Tejo de la Mirlona"*", debiendo sustituir el T.M de Biescas por el de Fanlo. En el último párrafo de la página sustituir "Tejo de Lasieso" por "Tejo de la Mirlona".

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este Consejo informa favorablemente la presente propuesta considerando las propuestas formuladas y los aspectos anteriormente referidos.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 25 de octubre de 2021, como Secretario de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez